



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-213

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. PA.SD.03.15 de 12 de enero de 2015 y MKT-CN-144-015 de 13 de marzo de 2015, recibidos por esta Superintendencia de Bancos el 16 de enero y 13 de marzo del mismo año, respectivamente, el señor Antonio Acosta Espinosa, Presidente Adjunto y el señor Edwin Delgado Noboa, Responsable Canal Presencial del Banco Pichincha C.A., solicitan se autorice el traslado de la AGENCIA "SAN RAFAEL" que funciona en la Avenida General Rumiñahui s/n y Segunda Transversal, parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a la Avenida principal Ilaló, vía al Tingo, entre las calles Río Corrientes y Río Curaray, parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo resuelto por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2014;

QUE la solicitud en referencia cumple con la disposición contenida en el artículo 18, Sección IV, Capítulo I, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, relativa a los traslados de oficinas que se efectúen fuera del cantón;

QUE mediante memorando No. DNEI-SE-2015-0210 de 23 de marzo de 2015, suscrito por el señor David Vera Alcívar, Director Nacional de Estudios e Información, manifiesta que: *"La Dirección Nacional de Estudios e Información ha efectuado las verificaciones de fuente, procedimiento analítico y razonabilidad de las estimaciones del análisis presentado, por lo cual de acuerdo a la resolución JB No. 2012-2101 y No. JB 2014-3053 se puede decir que contiene los requisitos de los numerales incluidos en el anexo No. 1, y que se puede continuar con el trámite pertinente";*

QUE mediante memorando No. INSFPR-D1-2015-0262 de 27 de marzo de 2015, suscrito por la señora Ana Flores Alvear, Directora de Auditoría de Instituciones del Sector Financiero Privado 1, Subrogante, señala: *"Del análisis precedente, se concluye que el Banco Pichincha C.A. cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 4, de la sección II, del capítulo I, título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria; por lo que desde el punto de vista técnico es procedente la autorización para el traslado de la Agencia "San Rafael";*

QUE la Dirección de Trámites Legales de la Intendencia Nacional Jurídica ha emitido informe favorable para la autorización solicitada, contenido en el memorando interno No. DTL-2015-0265 de 30 de marzo de 2015; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Banco Pichincha C.A., el traslado de la AGENCIA "SAN RAFAEL" de la Avenida General Rumiñahui s/n y Segunda Transversal, parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a la Avenida principal Ilaló, vía al

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

Resolución No. SB-DTL-2015-213

Página 2

Tingo, entre las calles Río Corrientes y Río Curaray, parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, la misma que funcionará sujetándose a lo previsto en el artículo 200 del Código Orgánico Monetario y Financiero y a las normas expedidas por esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Banco Pichincha C.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Quito, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Banco Pichincha C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de todo lo actuado.

ARTÍCULO 5.- CONFERIR al Banco Pichincha C.A. el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la citada agencia.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Banco Pichincha C.A., sin perjuicio del certificado de autorización de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado certificado de autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior, que indique que la oficina cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el treinta y uno de marzo del dos mil quince.



Lcdo. Fabio Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL